



COLEGIO MONTEALTO



REGLAMENTO INTERNO 2025

SAN ISIDRO - LIMA UGEL Nº 03





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 050 - I. E. P.- MONTEALTO- 2024

San Isidro, 10 de noviembre del 2024

Visto el *Reglamento Interno* elaborado por la comisión de trabajo, en coordinación con los diferentes estamentos de la Institución Educativa Privada "Montealto" del distrito de San Isidro:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que el artículo 127° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normatividad vigente.

Que, el *Reglamento Interno*, es un instrumento normativo de gestión, el contenido del RI puede sujetarse a modificaciones, la IE privada debe adecuarlo a lo estipulado por la normativa de la materia.

Que, asimismo el Consejo Directivo ha cumplido con presentar el proyecto de *Reglamento Interno* actualizado, para la Institución Educativa Privada "Montealto", de los niveles de Educación primaria y secundaria:

De conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Educación N.º 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 011-2012-ED; Ley de los Centros Educativos Privados N.º 26549, su Reglamento el D.S. 005-2002-ED, la Ley N.º 27665 de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados, el DS 004-2018 Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar; el Decreto Supremo Nº 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 189-2022-MINEDU, y las facultades que le confiere a la Institución Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Reglamento Interno (RI) de la Institución Educativa Privada "MONTEALTO" del distrito de San Isidro, jurisdicción de la UGEL N.º 03, para el año 2025 como instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la Institución Educativa Privada en sus niveles primaria, secundaria y bachillerato pudiendo ser modificada conforme a la legislación vigente.

Artículo 2°. - Disponer su debido cumplimiento por los diversos estamentos de la I.E.P. en los niveles de educación primaria, secundaria y bachillerato.

Artículo 3°. - Dar vigencia al *Reglamento Interno* por el período escolar de un año, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Registrese, comuniquese y archivese

Lic. Laury Carol Elizabeth Ramírez Delgado DIRECTORA





TABLA DE CONTENIDO

Título primero: generalidades

Capítulo I: del reglamento, concepto, bases legales, alcances y obligatoriedad

Título segundo: de la institución educativa

Capitulo II: creación, ubicación, fines, objetivos generales y estructura orgánica

Título tercero: Régimen académico

Capítulo III: objetivos y establecimiento del régimen académico Capítulo IV: del currículo nacional de la educación básica

Capítulo V: Evaluación de los aprendizajes Capítulo VI: Tutoría y orientación educativa

Título cuarto: Régimen de gobierno

Capitulo VII: Del ingreso, matrícula y certificación

Capítulo VIII: Servicio del comedor

Título quinto: De los estudiantes

Capítulo IX: De los derechos de los estudiantes Capítulo X: De los deberes de los estudiantes

Capítulo XI: Faltas leves y graves

Capítulo XII: Procedimientos para orientar el cambio de conducta

Título sexto: De los padres de familia

Capítulo XIII: De los derechos, obligaciones, prohibiciones, estímulos y

sanciones a los padres de familia

Título séptimo: Actividades extracurriculares

Capítulo XIV: Actividades cívico-patrióticas, deportivas, artísticas, de

prevención de riesgos y de orientación espiritual

Capítulo XV: Actividades de proyección a la comunidad

Capítulo XVI: Paseos, visitas y viajes

Título octavo: Régimen económico de la institución

Capítulo XVII: Administración de los recursos de la I.E.P. "Montealto"

Disposiciones complementarias

Anexo 01

Anexo 02





TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO, CONCEPTO, BASES LEGALES, ALCANCES y OBLIGATORIEDAD

Art.01. El *Reglamento Interno* (RI) es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la institución educativa privada y sus integrantes a nivel pedagógico y de gestión, elaborado en concordancia con las disposiciones y/o normas que rigen para el sector Educación y es producto del consenso del Consejo Directivo y los docentes.

Art.02. El Reglamento Interno (RI) promueve en la comunidad educativa una convivencia escolar democrática y un clima favorable para los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes.

Art.03. El *Reglamento Interno* de la Institución Educativa Privada "Montealto" tiene como bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley № 28044.- Ley General de Educación y su reglamento D.S N°011-2012-ED.
- Ley N° 23585 y su Reglamento Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca
- Ley 26549 Ley de Centros y Programas Educativos Privados y su modificatoria 27665.
- Ley Nº 27665 de Protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en
- Centros y Programas Educativos Privados y su reglamento el D.S. 005-2002-ED
- Ley 2916, Ley de trabajadores de la actividad privada
- Ley № 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la
- Calidad Educativa.
- Ley № 27337 Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño y del Adolescente
- Ley № 29719 Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las II.EE. y su reglamento aprobado por D.S. № 010-2012-ED
- Ley № 29694 modificada por Ley № 29839 de protección a los consumidores en la selección o adquisición de textos escolares y su reglamento aprobado por D.S. №015-
- 2012-ED.
- Ley 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública
- Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Ley № 28988 que declara la EBR como servicio público esencial y su reglamento aprobado por D.S. № 017-2007-ED.
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y niño y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP
- Ley 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley 27291: Ley que modifica el código civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.
- Ley 30096 y su modificatoria Ley 30171: Ley de Delitos Informáticos.
- Ley 30797 Ley que promueve la educación inclusiva
- Ley N° 30901 Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Decreto Legislativo 882-96 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.





- DL 1476 Establecen medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las I.E.P de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID -19
- Decreto Supremo 009-2016 MIMP
- DU 002-2020 Lucha contra la informalidad del servicio I.E.P
- DU 026-2020 establecen medidas excepcionales para prevenir el COVID 19
- DU 100-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas para la convocatoria y celebración de junta de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales
- DS 017-2007 ED Reglamento de la Ley 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- DS 048-2011 PCM Aprueba el Reglamento 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- DS N.º 11-12 ED. Reglamento de la Ley General de Educación 28044
- DS 017-2012 ED Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- DS 004-2017 MINEDU, Reglamento de la LEY 29988
- DS 003-2018 MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- DS 010-2012 ED Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley № 29719
- Decreto Supremo 047-97 Reglamento de multas y sanciones
- Decreto Supremo 004-2018 Minedu, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y a atención de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006).
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021".
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016- 2021".
- DS 008-2019 MIMP Decreto Supremo que aprueba la igualdad de Género.
- DS 007-2020 Reglamento del DL 1476 establecen medidas de transparencia
- DS 09-2020 Decreto Supremo que aprueba PEN al 2036. Reto de la ciudadanía plena
- DS 001-2021 Decreto supremo que establece disposiciones excepcionales para la emisión del certificado oficial de estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID -19.
- DS 006-2021- Minedu Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica
- RM 401-2008-ED que aprueba normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular
- RM 519-2012 ED Lineamientos para la prevención y protección de los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
- RM 554-2013 ED Aprueba norma técnica denominada "Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones de Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación Básica"
- RM 281-2016 MINEDU y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Inicial, primaria y secundaria con RM
 № 649-2016- MINEDU que prueba El Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- RM 159-2017 MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado con
- RM 362-2014-MIMP, que aprueba la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente".
- RM 274-2020 Modifican anexo 3 del DS 04-2018 Violencia escolar
- RM 184-2020-Minedu, que dispone que el inicio de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19
- RM 432-2020 Norma que regula la Trayectoria Educativa del estudiante en el SIAGIE
- RM 421-2020 Actualización del PAT para la gestión de políticas de convivencia
- RM 447-2020 Normas para el proceso de matrícula en Educación Básica
- RVM № 011-2019 Norma que regula los Instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- RVM 262-2019 Minedu, que aprueba la Norma Técnica denominado "Disposiciones que regulan la administración y uso del Portal SISEVE en las instancias de gestión educativa descentralizada"





- RVM № 024-2019 Orientaciones para la implementación del Currículo de EBR
- RVM 090-2020- MINEDU, aprueba Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión educativa privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19
- RVM N°094-2020-MINEDU, Documento Normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- RVM Nº 212-2020-MINEDU Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- RM N° 189-2021 Minedu- Comités de Gestión de Instituciones Educativas

Art.04. Están comprendidos en el cumplimiento del presente *Reglamento Interno* todos los actores que integran la comunidad educativa "Montealto": Personal directivo, jerárquico, docente, no docente, administrativo, auxiliares, de servicio y mantenimiento, seguridad y vigilancia, padres de familia y estudiantes.

Art. 05. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno alcanza al personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y padres de familia o representantes legales que forman parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Privada "Montealto"

Art.06. La Dirección de la Institución Educativa es el Órgano responsable de la aplicación del presente Reglamento Interno, de carácter obligatorio, pudiendo ser modificado conforme a la legislación vigente.





TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO II

CREACIÓN, UBICACIÓN, FINES, OBJETIVOS GENERALES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art.07. La I.E.P. "Montealto" fue creada por RD Nº 000949 de 21 de julio de 1993, para atender el nivel de Educación Primaria, posteriormente la Resolución Directora Nº 1444 del 14 de abril de 1999 autoriza la ampliación de los servicios educativos al nivel de Educación Secundaria, el mismo que pertenece a la jurisdicción de la UGEL 03.

Art.08. La I.E.P. "Montealto", está ubicada en la Calle Eucaliptos № 491 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a promover y fomentar la educación.

Art.09. Los fines de la I.E.P. "Montealto" se encuentran sustentados en el lema: "DUC IN ALTUM": "Remar mar adentro" (Todo se puede conseguir con esfuerzo) y son los siguientes:

- Brindar al estudiante una educación científica, solidaria creadora y crítica
- Cultivar los valores cívico-patrióticos, éticos y religiosos, bajo los lineamientos del magisterio de la Iglesia Católica para alcanzar el buen desempeño personal y social de la educando, acorde a los cambios y principios democráticos que se viven en la actualidad.
- Ofrecer la educación en ambientes adecuados que brinden seguridad física, moral y espiritual que conduzcan hacia una completa madurez, con énfasis en el desarrollo de la inteligencia, la voluntad y afectividad, como potencias del alma espiritual que les conduzca a la práctica de las virtudes humanas.
- Tratar a las niñas y adolescentes con dignidad y respeto, sin discriminaciones y ser informados en todo momento de los cambios, innovaciones y disposiciones que les conciernen.
- Propiciar la participación y comprometida de los padres de familia y la comunidad en la acción educativa procurando en todo momento el fortalecimiento de la familia.
- Ofrecer orientación espiritual a profesoras, estudiantes y padres de familia a través del servicio de capellanía conducido por sacerdotes de la prelatura del Opus Dei.

Art.10. Son objetivos generales de la Institución Educativa Privada "Montealto"

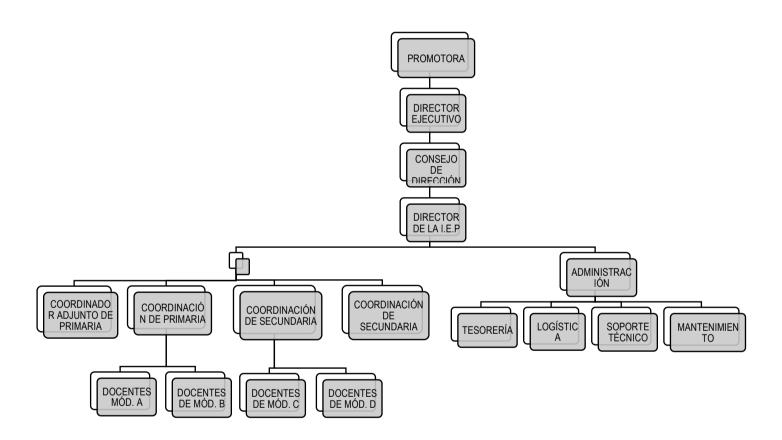
- Brindar educación integral de calidad, acorde con las expectativas de las familias y el avance científico y tecnológico del momento en un cambiante mundo globalizado.
- Orientar a nuestras alumnas para que alcancen plenitud intelectual, física, moral, afectiva y espiritual que les permita desarrollar sus capacidades y cualidades al servicio de Dios y del hombre.
- Propiciar el cultivo de las virtudes humanas de modo constante, especialmente el orden, obediencia, laboriosidad, generosidad, sinceridad, fortaleza, compañerismo, justicia, prudencia y alegría.
- Estimular el interés por el conocimiento científico sabiendo discriminar lo importante de lo secundario, o una verdad de una opinión con juicio crítico y creativo.
- Ofrecer oportunidades para desarrollar el interés por el arte (la música, la literatura, el teatro, la pintura, la danza, etc.)
- Apoyar el desarrollo físico, a través del deporte para fortalecer la educación integral.
- Desarrollar la capacidad comunicativa en todas sus formas, de modo que puedan interrelacionarse con los demás con estilo propio tanto en lengua materna como en una segunda lengua (inglés)





- Brindar al educando servicios de orientación y bienestar que contribuyan al conocimiento y comprensión de sí mismo y al desarrollo de su personalidad.
- Colaborar con los padres de familia en la educación de sus hijas.

Art.11. La I.E.P. Montealto tiene la siguiente estructura orgánica:







TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO III

OBJETIVOS Y ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art.12. Objetivos del régimen académico

- a) Garantizar a las estudiantes el acceso a aprendizajes que les permita enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo toda la vida.
- b) Articular de manera coherente los factores de calidad señalados en el artículo 13° de la Ley General de Educación,

Art. 13. Establecimiento del régimen académico

- a) La institución educativa particular Montealto, para ofrecer el servicio educativo se organiza por niveles, módulos y grados de estudio:
 - Niveles: primaria y secundaria.
 - Módulos:

"A" (1°, 2° y 3° grados de primaria)

"B" (4°, 5° y 6° grados de primaria)

"C" (I°, II° y III° grados de secundaria)

"D" (IV° y V° grados de secundaria)

b) El servicio educativo se ofrece en un solo turno y en el siguiente horario:

Modalidad	Horario Escolar
Presencial	 1ro. de Primaria hasta III de Secundaria: De Lunes a Viernes de 8:00 am. a 15:30 pm. IV de Secundaria: De Lunes a Viernes de 8:00 am a 18:10 pm. (Programa rumbo a la Universidad). V de Secundaria: De Lunes a Viernes de 8:00 am a 16:10 p.m. (Bachillerato Internacional)

- c) La I.E.P. "MONTEALTO" brindará el servicio educativo durante el Año Escolar 2025 en la modalidad presencial.
- d) El servicio educativo que presta I.E.P. "MONTEALTO" está basado en el sistema pedagógico iKnowledge el cual incorpora al proceso enseñanza aprendizaje, un Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS) que requiere del empleo de dispositivos electrónicos (tablets) para su óptimo desempeño.
- e) Por fines de seguridad, se utiliza el sistema operativo IOS (presente en la tablet Ipad) y para tutelar el correcto uso de los dispositivos móviles se aplica el software de seguridad de dispositivos móviles (MDM) especialmente diseñado para colegios.
- f) Cada alumna debe traer a clases su propio iPad. Es un requisito indispensable del servicio educativo y tener instalado permanentemente el sistema de control de dispositivos móviles

Art.14. Materiales Educativos





El material educativo es el conjunto de medios de los cuales se vale la docente para la enseñanza - aprendizaje de las alumnas, a fin de que estos adquieran conocimientos a través del uso del mayor número de sentidos, de manera autónoma, reflexiva e interactiva. Estos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que se quieren lograr en el proceso pedagógico y enmarcados en las intenciones del CNEB, la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y el Proyecto Educativo Institucional.

- La I.E.P. Montealto ofrece a las profesoras los materiales educativos necesarios para un adecuado proceso enseñanza-aprendizaje. Por otro lado, cada estudiante antes del inicio de clases recibe:
- a) La *Mochila Digital*, es decir, un conjunto de materiales pedagógicos digitales (separatas, guías de trabajo, tareas, asignaciones, evaluaciones, etc.) los cuales están almacenados en el *Sistema de Gestión del Aprendizaje* (Blinklearning y EasyLMS).
- b) Un mail institucional personal (Google Gmail) para acceder al *Sistema de Gestión del Aprendizaje* antes mencionado y al *Workspace* de Google (especialmente la Plataforma Online para la videoconferencia, el chat y la pantalla compartida del Google Meet).
- c) Una configuración personal de su IPAD para los permisos de acceso a la red de la I.E.P. "Montealto", materiales (guías y libros) y software que usará durante el año 2025. Por las características propias del software, no podrá usarse ningún otro dispositivo (teléfonos o laptops).
- d) La I.E.P. "Montealto" brinda a las alumnas de 1° y 2° de primaria los cuadernos y las guías impresas para el desarrollo de la lecto-escritura. Las demás alumnas reciben un archivador para tomar apuntes de sus clases.

CAPÍTULO IV

DEL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- **Art.15**. El *Currículo Nacional de la Educación Básica*, es uno de los instrumentos de la política educativa nacional, muestra la visión de la educación que queremos para los estudiantes de las tres modalidades de la Educación Básica: Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa. Es elaborado por el Ministerio de Educación y contiene, principalmente, los aprendizajes que deben alcanzar los estudiantes al concluir cada nivel, así como la forma de evaluarlos.
- **Art.16**. La I.E.P. "Montealto" a partir del currículo nacional de educación básica y los lineamientos de política educativa del gobierno, elabora su *Proyecto Curricular Institucional (PCI)* basado en una Educación Personalizada e Integral, procurando un alto nivel académico, ético y estético.
- Art.17. Lineamientos generales de diversificación curricular

El Ministerio de Educación establece los lineamientos para la *Diversificación Curricular*, para que, basados en el Currículo Nacional de la Educación Básica, se formulen currículos pertinentes a las características específicas, necesidades y demandas de los estudiantes, contextualizados en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos y económico-productivos.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art.18. Evaluación de aprendizajes





La evaluación es un proceso continuo y personalizado, tanto de los aprendizajes como de los procesos de enseñanza, está orientada a identificar los logros, avances y dificultades del aprendizaje de las estudiantes. Tiene como referentes la Ley General de Educación, los aprendizajes especificados en el Currículo Nacional de la Educación Básica, los lineamientos de diversificación curricular, entre otros. Utiliza desempeños, mapas de progreso, indicadores, estándares de aprendizaje y escalas de evaluación que permiten recoger información válida y confiable para tomar decisiones pertinentes, orientadas a brindar una educación de calidad.

El Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción y repitencia de las estudiantes; políticas que llegan a la I.E.P. "Montealto" a través de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la UGEL 03.

Art.19. Participantes en la evaluación

Participan en la evaluación de los procesos y resultados de aprendizaje, las estudiantes, profesoras y directivas de la I.E.P.

Art.20. Criterios de evaluación

El personal directivo y docente brinda a los padres y estudiantes toda la información relacionada con el proceso de evaluación que se utiliza el plantel.

En particular, la información sobre los criterios de evaluación está asentada y disponible a través de la *plataforma* electrónica académica Sieweb.

Art.21. Del promedio académico en cada curso

Para obtener el promedio bimestral se consideran todas las calificaciones obtenidas por el educando en los diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación en los que haya participado.

Art.22. De la nota de comportamiento

La nota de comportamiento de las alumnas se obtiene a partir de los valores asignados en la *rúbrica de conducta* elaborada para tal fin.

Art.23 Informe de los resultados de evaluación

Los resultados de los procesos de evaluación de los aprendizajes son dados a conocer a las estudiantes y padres de familia de manera permanente a través de la *plataforma electrónica académica* Sieweb.

Tanto en Primaria como en Secundaria las calificaciones se expresan en el sistema vigesimal. La equivalencia con las calificaciones literales de Primaria o Secundaria, son de conocimiento de los padres de familia. La información en las actas y certificados oficiales, es literal.

Art.24. Evaluación de las estudiantes con necesidades educativas especiales

La evaluación de los aprendizajes de las estudiantes con necesidades educativas especiales será flexible y diferenciada, usando diversas formas y lenguajes. Debe estar orientada a verificar y mejorar los resultados de aprendizaje.





CAPÍTULO VI

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Art.25. Tutoría y orientación educativa

La tutoría y orientación educativa es la interacción entre la docente tutora y la alumna que se sustenta en un vínculo de empatía, que busca promover el bienestar y fortalecer las competencias socio-afectivas y cognitivas de las estudiantes. Es un acompañamiento de carácter formativo y preventivo que reciben las estudiantes. Está inmerso en el currículo y son asumidos por el Dpto. de Tutoría y Orientación Educativa, así como por la tutora de aula. Se destina como mínimo una hora semanal para la labor tutorial grupal en cada sección, la que forma parte de la jornada laboral de la profesora.

Conforme a la propuesta educativa de la I.E.P. Montealto y de acuerdo a las concepciones de la *Educación Personalizada*, cada alumna cuenta, además de la tutora del aula, con una preceptora quien mantiene una relación de amistad y confidencia con la estudiante y su familia.





TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPITULO VII

DEL INGRESO, MATRICULA Y CERTIFICACIÓN

Art.26. Las estudiantes que postulan al primer grado de primaria podrán ser matriculadas, luego de la entrevista de la Directora con sus padres, del pago de la cuota de ingreso y la cancelación del concepto de matrícula.

Art.27. Las estudiantes que postulan a partir del segundo grado de primaria, podrán ser matriculadas luego de la entrevista de la Directora con los padres, la pasantía de la aspirante por un día, la aprobación de una prueba de selección académica, el pago de la cuota de ingreso y la cancelación del concepto de matrícula.

Art.28. La matrícula es un proceso con etapas perentorias. Es realizada por el padre o apoderado, quien firmará la carta de compromiso y proporcionará a la institución todos los datos requeridos para el proceso de matrícula, (presentación de la ficha de actualización de datos, firmada por ambos)

Art.29. Las ingresantes y trasladadas a Primaria o Secundaria, deben presentar los siguientes documentos para ser matriculadas:

- a) Carta de compromiso firmada por el padre y la madre y/o apoderado.
- b) Ficha única de matrícula del SIAGIE, para alumnas trasladadas de otras instituciones.
- c) Constancia de no adeudo, certificados de estudios y/o de conducta del nivel anterior y la resolución de traslado expedida por la I.E. de procedencia.

Art.30. El proceso de matrícula se inicia en enero de cada año. La I.E.P. se reserva el derecho de disponer de la vacante de aquellas alumnas que no la realicen oportunamente.

Art.31. No procede la matrícula:

- a) Cuando el alumno repite por segunda vez el grado.
- b) Si no se regularizan los compromisos académicos y/o económicos del alumno.
- c) Cuando la calificación en comportamiento de la alumna es desaprobatoria.

Art.32. Pueden iniciar la matrícula quienes cumplan lo siguiente:

- a) En Primaria, haber aprobado satisfactoriamente el grado anterior y/o el proceso de recuperación académica y tener calificación aprobatoria en comportamiento.
- b) En Secundaria, haber aprobado satisfactoriamente el grado anterior y/o después del proceso de recuperación, haber obtenido solo un área desaprobada y tener calificación aprobatoria en comportamiento.
- c) Ser repitente por primera vez y tener calificación aprobatoria en comportamiento.
- d) No tener ninguna deuda económica con la I.E.P. "Montealto".

Art. 33. Certificados de Estudios:

- a) La I.E.P. "Montealto" otorga certificados oficiales de estudios del nivel primario o secundario, a solicitud de los interesados, previo pago de los derechos correspondientes.
- b) No serán expedidos certificados de alumnas cuyas familias mantengan deudas económicas con la I.E.P, hasta su cancelación total.





CAPÍTULO VIII

SERVICIO DEL COMEDOR

- **Art. 34**. La I E.P. "Montealto" facilita el servicio del comedor a todas sus alumnas, ya sea porque traen su lonchera o adquieran el servicio del concesionario.
- Art. 35. Los interesados en adquirir el servicio del comedor deberán comunicarse directamente con el concesionario.
- **Art. 36**. El pago del Servicio del comedor, al ser proporcionado por un tercero externo a la I.E.P. "Montealto", se realiza directamente con el Concesionario.





TÍTULO QUINTO: DE LAS ESTUDIANTES

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y la potestad que tienen los padres de familia a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijas, las estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones de acuerdo a la misión, la visión y los principios educativos de la I.E.P. "Montealto".

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 37. Son derechos de las estudiantes:

- a) Recibir una educación de excelente calidad, acorde con los principios educativos del colegio.
- b) Derecho a recibir normalmente las clases.
- c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Derecho a recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones parciales y finales.
- e) Derecho a recibir una explicación con relación a los resultados de las evaluaciones, cuando así lo soliciten.
- f) Derecho al debido proceso, que les permita la defensa de sus derechos y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
- g) La estudiante, como su representante, tiene derecho a ser escuchada en sus quejas sobre compañeras, profesoras, empleados, directivos del colegio y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
- h) Cuando el colegio programe actividades libres extraescolares, la estudiante tiene derecho a ser aceptada sin más requisito que su voluntad y el cubrimiento de los gastos de dicha actividad, siempre y cuando no tenga medidas correctivas pendientes.
- i) Toda estudiante tiene derecho a ser evaluada y, en caso de faltar a una evaluación, a ser examinada posteriormente -previa justificación- dentro de los tres (3) días siguientes a la falta y ésta sea aceptada por los estamentos docentes.
- j) El derecho a la discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
- k) El derecho a utilizar, adecuadamente, los espacios, recursos o materiales que ofrece la I.E.P. "Montealto".
- I) Si los principios educativos de la I.E.P. "Montealto" no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general o moral de la estudiante, esta tiene el derecho y el deber de trasladarse a otra institución acorde con sus necesidades.





CAPÍTULO X

DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

El derecho a la educación comporta un deber, que se materializa en la responsabilidad de la estudiante de cumplir con las normas de la I.E.P. "Montealto". Estas normas se aplican al campo de la conducta como al rendimiento académico.

Por ello, con la finalidad de mantener una convivencia armoniosa entre las estudiantes, en un clima de orden y respeto mutuo, que favorezca el trabajo educativo, se han formulado las siguientes **NORMAS DE CONVIVENCIA**:

CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art.38. De la asistencia y puntualidad

- a) La hora de ingreso al colegio es hasta las 08:00 a.m., fuera de ésta se considera tardanza.
- b) Las tardanzas e inasistencias serán ingresadas en la *plataforma electrónica académica* por la tutora de aula. De persistir en tardanzas, la tutora conversará con la alumna; si el hecho no se corrigiera enviará un mensaje al padre de familia vía *plataforma electrónica académica* para que ayude a enmendar la falta, de continuar con esta actitud, se aplicará una *Ficha de Incidencia*.
- c) Al término del receso o del recreo, las alumnas deberán ingresar (modalidad presencial o virtual) puntualmente al aula de clases, de no hacerlo será considerado como falta leve.
- d) La salida de los estudiantes es a las 3:30 p.m., en la modalidad presencial o virtual de la prestación del servicio educativo I.E.P. "Montealto". Por ningún motivo podrán permanecer (modalidad presencial) en la I.E.P. "Montealto", sin contar con la respectiva autorización. De hacerlo será considerado como una falta y se procederá según lo indicado en el inciso (b).

Art.39. De la presentación personal y aseo:

- a) El uniforme de la I.E.P. "Montealto", es de uso obligatorio y permanente, consta de: blusa blanca con insignia del colegio, falda tono gris, a la rodilla, chaleco azul marino con insignia del colegio, chompa azul marino con insignia del colegio, medias azules, zapatos negros, accesorios para el cabello azul, se portarán con pulcritud y limpieza.
- b) Para las actividades del curso de educación física usarán la ropa deportiva reglamentaria de la institución y el buzo respectivo. Las alumnas que no traigan el uniforme perderán la clase y deberán realizar un trabajo que será propuesto por la profesora y entregado al finalizar la sesión de aprendizaje.
- c) Al concluir la clase de educación física, las alumnas deberán cambiarse el polo usado por otro del uniforme de la institución. No se permitirá ninguna otra prenda distinta al uniforme oficial.
- d) La alumna llevará el cabello limpio y bien sujetado. No está permitido el uso de piercing, tatuajes, cabello teñido o cortes estrafalarios, u otros objetos ajenos al uniforme escolar.
- e) Está autorizado llevar debajo de la blusa un polo blanco de manga corta sin inscripciones de ningún tipo.
- f) No está permitido usar prendas que no correspondan al uniforme. En caso que la alumna deba usar temporalmente prendas adicionales, el padre de familia deberá solicitar por escrito la autorización de la tutora.
- g) En caso, la alumna se presente con el uniforme en mal estado o con muestras de descuido en el arreglo personal se avisará a sus padres para solucionar el impase.
- h) Las alumnas del programa de Bachillerato Internacional usarán un saco.

Art.40. Del uso de los dispositivos electrónicos.

El Colegio Montealto, con la finalidad asegurar la correcta integración de los dispositivos electrónicos en las aulas, en la vida escolar y en el proceso educativo, tanto humano como académico de la alumna, se ha establecido un





Protocolo¹ para su adecuada utilización y constituye un complemento a las *Normas de Convivencia* de la I.E.P. "Montealto".

De esta manera, con excepción de la tablet, está prohibido traer a la I.E.P. "Montealto", otro tipo de dispositivos electrónicos. Asimismo, las alumnas no deberán hacer uso del teléfono celular durante el horario escolar. Si incumplen esta disposición, el teléfono será retenido por la profesora responsable de la clase, y se lo entregará a la tutora, quien lo devolverá a sus padres, con las recomendaciones del caso.

Art.41. Del uso del comedor:

- a) Todos las alumnas que hacen uso de este servicio deben regular su comportamiento de acuerdo al reglamento del comedor y a las disposiciones de sus profesoras.
- b) Concurrir correctamente vestidos y aseadas cada vez que usen el comedor.
- c) Ingresar a almorzar en compañía de la profesora que dicte la hora previa al almuerzo, (ésta dirigirá el traslado de las alumnas hasta el comedor). No deben quedarse en el aula.
- d) Cooperar con el orden de manera que se les brinde una atención oportuna dentro del tiempo previsto.
- e) Cuidar las instalaciones, muebles y enseres que estén a su disposición.
- f) Ubicarse y respetar los lugares previamente establecidos, que figuran en un plano de distribución, para recibir el almuerzo o consumir sus loncheras.
- g) Participar activamente en la limpieza básica de las instalaciones.
- h) Portar diariamente su bolsa de aseo para su higiene personal, después del almuerzo.
- i) Regresar a sus aulas con las profesoras asignadas.

Art. 42. En las ceremonias cívicas.

- a) Entonar el Himno Nacional y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las instituciones
- b) Manifestar nuestra urbanidad y cortesía, guardando el silencio y la atención que se requiera.
- c) Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.
- d) Portar correctamente el uniforme y/o prendas de vestir que utilice para su presentación en la modalidad virtual de la prestación del servicio educativo.

Art. 43. En los actos religiosos.

- a) Comportarse adecuadamente cuando asiste y/o participa de la Santa Misa.
- b) Seguir las indicaciones del capellán o profesora a cargo.
- c) Procurar un ambiente de silencio y de intimidad con Dios y consigo mismo.
- d) Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos del oratorio.
- e) Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.

Art. 44. Del trabajo académico

 La I.E.P. "Montealto", acorde con su ideario, busca formar personas íntegras, ello debe reflejarse día a día, en el trabajo académico de las alumnas, por lo que las faltas de honradez académica son consideradas como faltas graves.

- b) La alumna debe garantizar que sus trabajos, para efectos de evaluación, sean originales y de su autoría que lo evidenciará a través de su firma.
- c) La Organización del Bachillerato Internacional (IB) en su documento sobre la Probidad Académica, brinda una serie de orientaciones que consideramos deben ser aplicadas en la I.E.P. Para el IB, "Se debe entender por conducta improcedente toda acción de una alumna por la cual, éste u otro, salga o pueda salir beneficiada

-

¹ Ver Anexo 01





injustamente en uno o varios componentes de evaluación". Los casos contemplados como conducta improcedente son los siquientes:

- Plagio: entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
- Colusión: entendida como el comportamiento de una alumna que contribuye a la conducta improcedente de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
- Doble uso de un trabajo: entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación.
- Cualquier otra acción que permita a una alumna salir beneficiada injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otra alumna como introducir material no autorizado en la sala de examen, por ejemplo.
- d) Frente a faltas de honradez y rectitud académica, la I.E.P. "Montealto" aplicará lo previsto en las *normas de convivencia* en lo referente a sanciones por faltas graves.
- e) En la elaboración de trabajos de investigación las estudiantes deben cumplir las orientaciones proporcionadas por las profesoras. En el contexto de la probidad académica deberán citar, con detalle, todas las fuentes bibliográficas y electrónicas consultadas y que sustentan sus trabajos.
- f) El no citar adecuadamente las fuentes utilizadas en sus trabajos será considerado plagio.
- g) En los trabajos en grupo, luego de investigar y procesar la información, cada alumna redactará el suyo. Dos trabajos iguales, en cualquiera de sus partes, se interpretará como colusión o plagio quedando anulados para efectos de evaluación.

Art.45. De la Orientación

- a) La formación integral que brinda la I.E.P. "Montealto" exige que nuestras alumnas aprendan, quieran y busquen hacer el bien en cualquier escenario en el que actúen.
- b) El diálogo abierto y sincero, el análisis reflexivo de los hechos para visualizar y entender causas y consecuencias de los actos, constituyen el primer peldaño para corregir comportamientos anómalos. Más que la sanción, interesa que la protagonista de algún incidente no lo vuelva a cometer.
- c) Durante la primera semana de clases, las tutoras hacen de conocimiento de la alumna, las *normas de convivencia* a fin de que no existan motivos de reclamo frente a faltas y sanciones posteriores.
- d) Un aspecto relevante del proceso de orientación es lograr la vivencia de las virtudes humanas. Para ello, es necesario formar la conciencia de la alumna, por medio del razonamiento y la interiorización de las normas, para su real cumplimiento
- e) Esta orientación toma en consideración los **Protocolos**² dados por el MINEDU para tutelar la sana convivencia en las instituciones educativas tanto en la modalidad presencial como en la educación a distancia.

Art.46. De los Estímulos

El buen comportamiento se estimula de las siguientes maneras:

a) Felicitación de la profesora a través de la *Ficha de mérito,* tanto en la modalidad presencial o virtual de la prestación del servicio educativo de la I.E.P. "Montealto".

² Ver Anexo 02





b) Felicitación pública del Consejo de Dirección durante la formación general de los días lunes o en el marco de diferentes ceremonias que se desarrollan a lo largo del año escolar, en la modalidad presencial de la prestación del servicio educativo de la I.E.P. "Montealto".

Las distinciones por mérito solo se otorgarán en situaciones donde la conducta del alumno se encuentre por encima de lo usual.

Art.47. De las actitudes de respeto y cortesía.

Las alumnas de la I.E.P. "Montealto" deberán:

- a) Mantener el orden en las formaciones y desplazamientos hacia las aulas.
- b) Asistir puntual y correctamente uniformada al plantel y otras actividades que se organicen o participe la institución.
- c) Mantener limpios y presentables los diferentes ambientes, mobiliario y equipos que utilice.
- d) Conservar los servicios higiénicos limpios y ordenados.
- e) Echar la basura y cualquier otro desperdicio al tacho destinado para tal fin.
- f) Pedir la palabra, levantando la mano para intervenir.
- g) Manifestar su saludo poniéndose de pie cuando ingresa al aula la profesora u otra persona visitante.
- h) Suspender de inmediato toda actividad que realizaba en el recreo al término de éste para asistir a sus clases.
- i) Cumplir tareas o encargos encomendados por el personal de la institución.
- i) No deambular en el aula.
- k) Circular sólo con autorización en ambientes que no le correspondan.
- I) Respetar y cumplir a cabalidad la línea axiológica del ideario institucional.
- m) Justificar con oportunidad sus tardanzas e inasistencias.
- n) Portar el material necesario para el desarrollo de la clase.
- o) No realizar actividades ajenas a la asignatura en desarrollo.
- p) Abstenerse de manipular útiles y enseres ajenos sin el permiso concedido por su propietaria.
- q) Devolver oportunamente los exámenes, autorizaciones y otros documentos firmados por sus padres.
- r) Evitar en absoluto las agresiones verbales, poner sobrenombres y hostigar a sus compañeras.
- s) Colaborar para que el ambiente que se vive dentro del aula sea armonioso, de fraternidad, grato y respetuoso.

CAPÍTULO XI

FALTAS LEVES Y GRAVES

Art.48. La I.E.P. "Montealto", considera como faltas leves de las alumnas, las siguientes:

- a) Llegar tarde al plantel y a las clases.
- b) Interrumpir las clases inoportunamente.
- c) Promover y participar en actitudes de desorden en clase.
- d) Consumir alimentos o bebidas durante la clase.
- e) Discutir, no aceptar o reaccionar de mala manera ante una corrección.
- f) Formular irrespetuosamente sus opiniones, ideas o discrepancias.
- g) Mostrar actitudes negativas durante la clase.
- h) Proferir palabras vulgares.
- i) Molestar a sus compañeras.
- j) Hacer caso omiso a las indicaciones.
- k) Incumplir con las tareas o encargos.
- I) No traer los materiales de trabajo a clase, así como sus útiles de aseo.
- m) Realizar actividades que no corresponden al curso.
- n) Desplazarse a otros ambientes en desorden o sin permiso.





- o) Asistir a la I.E.P. "Montealto", con el cabello desarreglado o el uniforme mal presentado, así como usar accesorios que desnaturalicen su presencia.
- p) No trabajar las actividades de la clase.
- q) No respetar la propiedad ajena.
- r) Traer a la I.E.P. "Montealto" objetos no autorizados.
- s) Descuidar sus pertenencias, así como la presentación de las mismas.
- t) Usar el chat de las plataformas para conversar con sus compañeras o personas externas a la institución.
- u) Formular irrespetuosamente sus opiniones, ideas o discrepancias en las plataformas al comunicarse con otras personas.

Art.49. La I.E.P. "Montealto", considera como **faltas graves** de las alumnas, ya sea en la modalidad virtual o presencial, las siguientes:

- a) Plagiar en las evaluaciones escritas, así como en los trabajos, informes, monografías, ensayos, etc.
- b) No señalar las fuentes cuando se transcriben ideas, cuadros y fotos de propiedad intelectual de otras personas.
- c) Consumir, comercializar o promover el uso de sustancias adictivas en el plantel, sus alrededores o en las actividades internas o externas en las que participa.
- d) Obtener en forma ilícita copia de pruebas u otros instrumentos de evaluación.
- e) Falsificar o adulterar documentos y firmas.
- f) Atentar contra la integridad física o moral, de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g) Evadirse del plantel y/o de las clases.
- h) Adoptar actitudes negativas en las ceremonias religiosas, actividades cívico-patrióticas, deportivas e institucionales.
- i) Difundir información falsa y tendenciosa, así como material pornográfico utilizando las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
- j) Calumniar o difamar a sus compañeras, así como al personal y comunidad educativa institucional.
- k) Agredir de palabra y/o de obra al personal de la institución.
- I) Hurtar útiles escolares de sus pares o artículos del plantel.
- m) Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- n) Suplantación de identidad.
- o) Colusión o permitir la suplantación de identidad en evaluciones y trabajos.
- p) Borrar, romper o burlar el perfil de configuración instalado por la I.E.P. "Montealto".
- q) Grabar audio y/o sacar fotografías o vídeo de toda persona de la comunidad educativa sin un permiso explícito previo.
- r) Utilizar algún dispositivo electrónico de cualquier manera que atente contra el honor, la dignidad, privacidad y fama de cualquier persona tanto de la I.E.P. "Montealto", como de fuera de ella.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTOS PARA ORIENTAR EL CAMBIO DE CONDUCTA

Art.50. Con la finalidad de orientar los cambios de conducta, se utilizarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista personal con la alumna y la familia para que a través de una reflexión moral se corrijan conductas inapropiadas.
- b) Informe a los padres de la conducta de sus hijas mediante la agenda escolar diaria o vía correo por la aplicación DINANTIA.
- c) Cumplimiento de actividades para reparar la falta.
- d) Decomiso de prendas o material no autorizado.
- e) Refuerzo de conductas alternativas.

Art.51. De las Sanciones





Considerando que la I.E.P. "Montealto" practica una educación personalizada, el principal medio para corregir conductas inadecuadas lo constituye la ORIENTACIÓN PERSONAL y si ésta no surte efecto se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita, a través de la agenda escolar o vía DINANTIA.
- c) Anotación en la *Ficha de Incidencias* por **FALTAS LEVES**. Estas serán tratadas de manera progresiva, a través del siguiente procedimiento:

N° de	Acción Correspondiente
ficha	
1	La profesora conversará con la alumna o la familia para corregir la conducta. *
2	La tutora conversará con la alumna y los padres para corregir la conducta.
3	La tutora entrega una Carta de Advertencia a la familia en una reunión.
4	La coordinadora, previo informe al Consejo de dirección, entrega una Carta de Amonestación a la
	familia en una reunión.

^{*}Antes de colocar una *Ficha de Incidencia*, la profesora informará a la tutora sobre el hecho para la aprobación de la misma.

- d) Si luego de haber recibido la *Carta de Amonestación*, continúan las faltas leves la coordinadora informará al Consejo de dirección, el cual evaluará el caso y decidirá la medida a tomar de acuerdo a la Normativa de Convivencia.
- e) La tutora tomará en cuenta el número de *fichas de incidencia* para asignar la calificación de conducta del estudiante.
- f) Para graduar la sanción por faltas leves, se consideran como atenuantes: la actitud y el esfuerzo por mejorar, el tiempo transcurrido desde la última falta, méritos acumulados, el tipo de faltas, informando a los padres por escrito.
- g) Toda sanción por daño moral o deterioro de pertenencias ajenas, exige el desagravio de la persona ofendida y la restitución del objeto deteriorado.
- h) Anotación en la Ficha de Incidencias por FALTA GRAVE. Ésta se tratará según el siguiente procedimiento:

Paso	Acción correspondiente
1	De ocurrir una falta, la profesora reportará el hecho entregando la Ficha de Incidencia a la tutora
1	para su registro y comunicará el incidente a la Coordinadora correspondiente.
2	La alumna será entrevistada por la tutora y la coordinadora respectiva.
3	La coordinadora informará al Consejo de dirección, el cual evaluará el caso y decidirá la medida
	a tomar de acuerdo a la Normativa de Convivencia.
4	La Coordinadora informará a la familia sobre la medida adoptada por el Consejo de Dirección.

i) Toda falta grave incide en la calificación de la conducta de la alumna en el bimestre.

Art.52. Matrícula condicional por conducta.

El Consejo de Dirección revisará permanentemente la conducta de las alumnas para determinar casos de *Matrícula Condicional* para el siguiente año académico.





TÍTULO SEXTO: DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO XIII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

Art.53. Son derechos de los padres de familia:

- a) Que sus hijas reciban una formación integral de calidad, en ambientes que garanticen su seguridad física, espiritual, cívica y moral.
- b) Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminación de ninguna clase y ser informados de las disposiciones que les conciernen.
- c) Que sus hijas hagan uso de todos los servicios que brinda la institución: Biblioteca, laboratorio, sala de cómputo, convenios internacionales, etc.
- d) Requerir calidad profesional de las maestras y que se desarrollen todas las actividades educativas que sean planificadas.
- e) Ser atendidos con cordialidad y respeto, previa solicitud, por tutoras y/o cualquier profesora, Coordinadoras de nivel y la Directora.
- f) Ser informados oportunamente sobre el avance académico y formativo de sus hijas.
- g) Participar en las *actividades compartidas* organizadas por los *Matrimonios Colaboradores*, que contribuyan a la buena formación de sus hijas.
- h) Ser reconocidos por acciones extraordinarias que realicen en favor de la educación de sus hijas y de la Institución.
- i) Recibir el beneficio económico familiar en las pensiones de enseñanza, establecidos por la Promotora, por tener 2 o más hijos matriculados en instituciones de su conducción, con la escala de descuentos siguiente: segundo hijo, 20%; tercer hijo, 40% y cuarto hijo, 50%.

Art. 54. Son obligaciones generales de los padres de familia:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente *Reglamento Interno*.
- b) Pagar puntualmente las pensiones de enseñanza, matrícula, seguro estudiantil, servicio de comedor y/o cualquier otra obligación económica contraída con la I.E.P. "Montealto".
- c) Respetar al personal directivo, jerárquico, administrativo, docente y demás trabajadores de la I.E.P. "Montealto" utilizando normas de cortesía, y buenas costumbres, evitando el uso de lenguaje inadecuado y humillante.
- d) Respetar y tener amplia consideración a las alumnas y otros padres de familia.
- e) Promover y difundir la buena imagen institucional.
- f) Reparar o reponer los bienes o enseres que deterioren sus hijas.
- g) Asistir a las actividades de formación, que implementa la institución.
- h) Firmar diariamente la *agenda escolar* y cumplir con las anotaciones u observaciones registradas o informadas a su correo electrónico vía DINANTIA.
- i) Proporcionar a sus hijas todos los útiles escolares, materiales de lectura y otros recursos que requieran para el desarrollo de las actividades académicas.
- j) Inculcar en su hija y la familia la práctica permanente de la axiología institucional, con énfasis en los valores religiosos, cívicos patrióticos y éticos.
- k) Asistir a las reuniones que convoquen los matrimonios colaboradores.
- Participar en las reuniones que cite la tutora, para informarse del avance académico y el comportamiento de sus hijas en el contexto de las actividades institucionales.
- m) Justificar la inasistencia de sus hijas al día siguiente de ser ocurrida.
- n) Enviar a sus hijas al plantel, correctamente uniformadas y aseadas, provistas de los materiales de trabajo que deben utilizar en el día.
- n) No enviar a sus hijas al colegio cuando presenten síntomas asociados al COVID-19.





Art. 55. Son prohibiciones para los padres de familia:

- a) Faltar el respeto al personal directivo, docente, administrativo, de servicio y alumnado de la I.E.P. "Montealto".
- b) Promover o participar en riñas u otros actos escandalosos dentro y fuera de la I.E.P. "Montealto".
- c) Maltratar física y/o verbalmente a una alumna de la I.E.P. "Montealto" por algún conflicto ocurrido con su hija.
- d) Hacer llegar a sus hijas, después del horario de ingreso: trabajos, materiales olvidados, loncheras o prendas.
- e) Participar en actividades contrarias a los objetivos institucionales, así como hacer proselitismo político dentro de la I.E.P. "Montealto"
- f) Alterar los documentos de información y no enviarlos con oportunidad, cuando les sean requeridos.





TÍTULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAPÍTULO XIV

ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE ORIENTACIÓN ESPIRITUAL

Art.56. La Institución Educativa reconoce el valor que tienen, en la formación integral de las alumnas, las siguientes Actividades Extracurriculares:

- a) Actividades Cívico Patrióticas:
 - Día de la Madre
 - Batalla de Arica y Jura de la Bandera
 - Día del Padre
 - Día del Maestro
 - Aniversario Nacional
 - Aniversario del plantel
- b) Actividades Deportivas
 - Competencias deportivas de la Asociación de Colegios Privados Amigos. (ADECOPA)
 - Olimpiadas internas
 - Torneo de vóley día de la madre
- Actividades Artístico Culturales
 - Concursos de Artes Plásticas
 - Concursos de literatura y música
 - Presentaciones teatrales, líricas y corales
 - Concurso de debate inter-escolar
 - Concursos de matemática, ciencias y ajedrez organizados por ADECOPA.
- d) Simulacros de Evacuación
 - En todas las fechas programadas por el INDECI y las orientaciones del Ministerio de Educación a través de la UGEL № 03
- e) Actividades litúrgicas
 - Homenaje a la Virgen de Montealto.
 - Homenaje al Corpus Christi.
 - Día de San Josemaría.
 - Catequesis para la Primera Comunión y Confirmación de las alumnas.
 - Ceremonias de celebración de la Primera Comunión y Confirmación.
 - Navidad en Montealto.
 - · Santa Misa y Confesiones semanales

CAPÍTULO XV

ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

Art.57. La Institución Educativa Privada "Montealto" fiel a sus principios y como práctica de su axiología, reconoce el valor de las siguientes actividades de proyección a la comunidad:

- Campañas de solidaridad con poblaciones víctimas de fenómenos naturales y desastres recolectando y donando alimentos, medicinas, ropa, juguetes etc. +
- Jornada de limpieza en la playa, como aplicación del curso de creatividad, acción y servicio (CAS IB)





- Jornadas de apoyo académico y deportivo a los alumnos del Puericultorio "Pérez Araníbar" (CAS-IB)
- Jornada anual para la construcción de casas de madera en un asentamiento humano de Cañete (CAS-IB).
- Visitas a hospicios, orfelinatos, hospitales, parroquias y sectores populares llevando ayuda material y entretenimiento a los más necesitados, con la participación de elencos artísticos del plantel o delegaciones de alumnas.
- Campaña de recolección y donación de pañales al hospital San Bartolomé de Lima.

Art.58. Las Actividades Extracurriculares, de acuerdo a su naturaleza, tendrán las siguientes características:

- a) Las fechas de realización serán definidas por las tutoras, al inicio de año, previo acuerdo con las coordinadoras de nivel y de etapa para cuyo efecto elaborarán el plan de acción correspondiente.
- b) El plan de trabajo de las actividades aprobadas, deberán considerar: motivación e información detallada de su incidencia en la formación integral del educando.
- c) La tutora otorgará estímulos y distinciones a las alumnas que sobresalgan en el cumplimiento de las actividades programadas.

CAPÍTULO XVI

PASEOS, VISITAS Y VIAJES

Art.59. Los paseos, visitas y viajes estarán orientados al logro de los siguientes objetivos:

- a) Promover la integración y amistad entre las alumnas de la sección y/o promoción.
- b) Apreciar y valorar el patrimonio cultural del país, como manifestación de nuestros antepasados y comprometerse con su defensa y conservación.
- c) Utilizar el proceso de la investigación científica para obtener información relevante a fin de entender y comprender los fenómenos sociales de nuestra realidad.
- d) Desarrollar la habilidad para la observación y adoptar una actitud crítica frente a los hechos y fenómenos.
- e) Conocer y apreciar la realidad social, cultural y económica de los lugares y países que se visiten.

Art. 60. Los paseos

Su realización se sujetará a las siguientes normas:

- a) Los paseos de integración son organizados en coordinación con la Dirección.
- b) No se podrán realizar durante los períodos de exámenes (mensuales o bimestrales) ni en períodos en los cuales la Dirección no autoriza.
- c) La Tutora de Aula (o algún otro designado por la Dirección) en coordinación con la Administración del colegio, es el responsable de coordinar, supervisar y apoyar todo lo relacionado con la organización de la actividad: fecha de salida, lugar, movilidad, refrigerios, cuotas, autorización de los padres de familia y participación de todos las alumnas.
- d) La Tutora entregará a las alumnas los formularios para la autorización de los padres de familia y los recogerá a más tardar dos días antes de la fecha de la actividad, como requisito indispensable para la participación de la alumna.
- e) No se autorizarán paseos a zonas de campo abierto y/o lugares que la Dirección no considere adecuados. Los lugares escogidos deberán ser recintos cerrados (clubes o centros recreacionales, por ejemplo).
- f) Antes de salir, la Tutora deberá dejar en la Dirección y en portería, la lista de las alumnas participantes, lugar de la actividad y hora de retorno. Ninguna alumna debe quedarse en el trayecto de regreso antes de llegar a la I.E.P. "Montealto".
- g) El mal comportamiento de las alumnas en el transcurso de la actividad motivará la suspensión y el retorno inmediato a la IEP "Montealto". La Tutora analizará la situación y aplicará la sanción correspondiente.
- h) La Tutora presentará a la Dirección al día siguiente de la actividad, un informe escrito de la misma.





Art.61.- Las visitas

Su realización se sujetará a las siguientes normas:

- a) Las visitas de estudio son programadas por la *Coordinación de nivel* en acuerdo con la profesora de asignatura, con la oportuna comunicación a los padres de familia.
- b) Una vez realizada la visita la profesora de asignatura presentará un informe escrito a la Coordinadora del nivel.
- c) La profesora responsable debe procurar que el retorno se haga a la hora prevista para no generar desorden en los ambientes de la Institución Educativa.

Art. 62.- Los viajes

Su realización se sujetará a las siguientes normas:

- a) Los viajes que la I.E.P. "Montealto" organiza al interior del país pueden ser de estudio o de promoción. Éstos requieren la autorización de los padres, quienes asumirán los gastos necesarios.
- b) La organización de los viajes hacia otro país, sea por promoción, estudios, convenio o por invitación, corresponde a la I.E.P. "Montealto", debiendo los padres de familia asumir la totalidad de la inversión.





TÍTULO OCTAVO: REGIMEN ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO XVII

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA I.E.P. "MONTEALTO"

Art. 63. Constituyen recursos propios del colegio:

- a) El pago por cuota de ingreso, el derecho de matrícula y las pensiones de enseñanza.
- b) El pago por derecho de evaluaciones de recuperación académica.
- c) El pago por derecho de Certificados.
- **Art. 64**. La administración y buen uso de estos recursos es de responsabilidad de la Directora y de la Administradora de la I.E.P. de la I.E.P. "Montealto"
- **Art. 65**. Constituye patrimonio institucional, los bienes muebles e inmuebles que están detallados en el inventario actualizado del I.E.P. "Montealto".

Art.66. Los costos por servicios educativos son:

- a) Cuota de Ingreso: Es un pago que se realiza por una sola vez, se invierte íntegramente en el equipamiento anual de la I.E.P. "Montealto", no está afecto a descuentos por beneficios económicos familiares, el monto es variable.
- b) Derecho de Matrícula: El monto no está sujeto a descuento, en casos de beneficio económico familiar.
- c) Pensión de Enseñanza: La pensión de enseñanza, además del servicio académico incluye: seguro contra accidentes (en la modalidad presencial) y materiales educativos. El monto de la pensión de enseñanza es el mismo que el de la matrícula. La pensión de enseñanza vence cada fin de mes. A partir del día siguiente de su vencimiento, está afecta al concepto de mora, con un interés ascendente, cuyo máximo será la taza fijada por el BCR.

Art. 67. El procedimiento de cobranza

- a) Los pagos de pensiones ya sea en la modalidad virtual o presencial, se realizan a través de las agencias del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF) y también por medio del aplicativo *Pago Efectivo* que es una opción de SIEWEB.
- b) En caso de atraso de dos o más pensiones mensuales, se notificará por escrito a los Padres de Familia a fin de que regularicen a la brevedad. Excepcionalmente podrán celebrarse con los padres, convenios de regularización de pagos.
- c) De no cumplirse con los convenios, se les comunicará por escrito de que no será posible ratificar su matrícula para el siguiente año; por lo tanto, la I.E.P. "Montealto" podrá disponer de la vacante.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.68. El presente *Reglamento Interno* será aprobado por Resolución Directoral expedida por la Directora General de la I.E.P. "Montealto" - San Isidro.

Art.69. La actualización del *Reglamento Interno* será periódica, debiéndose comunicar a la UGEL las modificaciones y/o ampliaciones realizadas.

Art.70. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Institución Educativa Privada Montealto.

LA DIRECCIÓN





ANEXO 01





NORMAS Y PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL APRENDIZAJE

La I.E.P. Montealto informa a su comunidad educativa de las presentes normas y protocolo de uso sobre la utilización de dispositivos móviles con la finalidad de regular y asegurar su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y, en definitiva, en el proceso educativo, tanto humano como académico, de la alumna.

Estas normas y protocolo constituyen un anexo las normas de Convivencia de la I.E.P. "Montealto", el cual tiene la función primordial de promover y ordenar la vida diaria del Centro educativo, así como la adopción de normas propias, no sólo legales, que permitan el buen funcionamiento del Colegio y la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Por todo ello, el Consejo de Dirección ha aprobado el siguiente protocolo de uso de dispositivos móviles para el aprendizaje que puedan usarse en la I.E.P. "Montealto":

- 1. El dispositivo móvil iPad es una herramienta de trabajo y estudio.
- 2. Únicamente puede utilizarse en el aula. Se podrá utilizar fuera de ella para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado una profesora.
- 3. Los elementos de supervisión y/o control, así como la instalación del software de monitorización, administración y/o filtro de restricción serán de uso obligatorio en el I.E.P. "Montealto".

Los elementos que las alumnas tienen activado en su iPad son:

- Supervisión mediante Apple Configurator
- Control a través de aplicación de seguridad de dispositivos móviles (MDM)
- 4. El correo electrónico es necesario para la implantación del Programa Educativo de Innovación Tecnológica, denominado "*iKnowledge*" y debe usarse de modo responsable y no para otros fines que no sean educativos.
- 5. En el dispositivo sólo deben estar instaladas aplicaciones que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por el Colegio. A la alumna no se le permite conectar cuentas de correo, redes sociales de ninguna clase o almacenes personales o distintos de la cuenta educativa proporcionada por la I.E.P. "Montealto".
- 6. Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académico. La cámara de fotos y de vídeo deben ser utilizadas única y exclusivamente cuando algún proyecto lo requiera, y una profesora de la I.E.P. "Montealto" así lo haya autorizado.
- 7. La normativa de convivencia faculta a las profesoras como autoridad. Esta condición de autoridad les habilita para que puedan adoptar medidas provisionales cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas de convivencia de la I.E.P. "Montealto", con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a los padres o tutores legales de la alumna.
- 8. La profesora y personal técnico informático, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
- 9. En situaciones en las que pudiera estar presente el interés público, como cuando se ponga en riesgo la integridad de alguna alumna (situaciones de *ciberacoso*, *sexting*, *grooming* o de violencia) la I.E.P. "Montealto", previa ponderación del caso por parte del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, accederá a dichos contenidos sin el consentimiento de los interesados.





- 10. Con carácter general, las comunicaciones entre las profesoras y las alumnas deben tener lugar dentro del ámbito de la función educativa y no llevarse a cabo a través de aplicaciones de mensajería instantánea. Si fuera preciso establecer canales específicos de comunicación, deberían emplearse los medios y herramientas establecidas por el Centro educativo y puestas a disposición de alumnas y profesoras (por ejemplo, áreas específicas en la intranet de la I.E.P. "Montealto" o uso de plataformas que cumplan los requisitos pertinentes) o por medio del correo electrónico. En situaciones concretas, como la realización de una tarea o trabajo específico, por ejemplo, con motivo de la participación en un concurso escolar, o de refuerzo que fueran necesarias, se podrían crear con carácter excepcional, siendo aconsejable la participación en el grupo de un tercero, padre o madre de las alumnas.
- 11. Aprender con dispositivos móviles no excluirá del uso de otros soportes herramientas y materiales escolares que puedan necesitarse.
- 12. Debe protegerse el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo. Y en ningún caso el Colegio se hará responsable de la pérdida de datos que la alumna pudiera tener en el dispositivo.
- 13. El usuario y contraseña de las plataformas que se usan en el colegio es de responsabilidad del usuario y/o de sus padres, por tal motivo no deben ser compartidas y cualquier mal uso es de entera responsabilidad del estudiante y de la familia.
- 14. El dispositivo debe ir protegido con funda o protector adecuado y perfectamente identificado por su propietario. La alumna es la responsable de llegar a la I.E.P. "Montealto" todas las mañanas con la batería a plena carga. De igual forma, en los recreos la alumna debe guardar el dispositivo en el armario que hay en la clase destinado a tal propósito. Al salir del I.E.P. "Montealto", debe estar guardado en la mochila, no expuesto en el exterior.
- 15. En ningún caso la alumna intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otras compañeras.
- 16. Queda prohibido hacer fotografías, grabar imágenes o audio dentro del centro educativo. La utilización de imágenes de profesoras y compañeras sin la debida autorización por escrito puede constituir infracción y delito tipificado y penado por la ley.
- 17. El Centro Educativo advierte expresamente y a todos los efectos legales oportunos que las alumnas y, en su caso, los asistentes a eventos del I.E.P. "Montealto", únicamente pueden grabar imágenes de las alumnas u otros participantes para su utilización exclusivamente personal, familiar y de amistad. No se deben publicar este tipo de grabaciones en internet en abierto, a no ser que se cuente con el consentimiento por escrito de todos aquellos que aparecen en las imágenes, de sus padres o tutores si son menores de 14 años.
- 18. Los daños a terceros se penalizarán con la reposición del material dañado por parte de la responsable.
- 19. Se recomienda a las familias participar en las orientaciones, consideraciones, sesiones, cursos y pautas que proporcione la I.E.P. "Montealto", que sirvan de ayuda en su formación para el uso seguro, educativo, adecuado y correcto de dispositivos móviles, redes sociales, Internet, etc.
- 20. Si alguna alumna incumpliera alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y/o en el Centro Educativo, se procederá a amonestación verbal y a la limitación temporal del uso del dispositivo en el Centro Educativo si fuese necesario. Si la alumna fuera reincidente en el incumplimiento de alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves, será sancionada aplicando las normas de convivencia.
- 21. La I.E.P. "Montealto" no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo fuera del horario escolar.





22. La I.E.P. "Montealto" se reserva cualquier acción legal, civil o penal contra la alumna y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en la Institución cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o a la propia Institución.





ANEXO 02





Protocolo 1 Violencia psicológica y/o física (sin lesiones) entre estudiantes

ACCIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo	
Entrevistar a las estudiantes por separado (evitar revictimización).		-Cartas de	-Cartas de	Desde el
Recabar con prudencia información adicional de estudiantes testigos, docentes, etc., de ser necesario.				
Establecer con las estudiantes involucradas las medidas correctivas y acuerdos.				
Convocar a los padres de familia o apoderados de las estudiantes involucradas e informar sobre las medidas y acuerdos que se adoptarán.	-Directora -Responsable de convivencia -Docentes	compromiso -Portal SíseVe -Libro de registro de incidencias	conocimiento del hecho de violencia, hasta un máximo de 07 días útiles.	
Coordinar con la tutora el desarrollo de actividades relacionadas a la prevención*.				
Anotar en Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe.				
Informar a CONEI.				

DERIVACIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo
Orientar a los padres de familia sobre los servicios de salud disponibles para la atención psicológica y/o médica, si fuera necesario.	Responsable de convivencia	Suscripción de Acta	Según necesidad de estudiantes

SEGUIMIENTO	Responsable	Instrumento	Plazo
Reunirse con la tutora para ver el avance de las acciones realizadas para la mejora de convivencia.	Directora Responsable de convivencia	Ficha de seguimiento Portal SíseVe	Acción permanente





Solicitar informes a las instituciones a donde se derivaron a las estudiantes.	
Promover reuniones periódicas con las estudiantes involucradas y/o con los padres o apoderados para hacer seguimiento a las acciones acordadas y dejar constancia en un acta.	
Verificar la continuidad educativa de las estudiantes involucradas.	

CIERRE	Responsable	Instrumento	Plazo
Verificar que la violencia ha cesado y que se evidencian mejoras en la convivencia. Además de garantizar la protección de las estudiantes y su permanencia.			Cuando cesa la
Informar a los padres sobre el desarrollo de las acciones.	Responsable de convivencia	Portal SíseVe	violencia
Informar al CONEI.			





Protocolo 2 Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas) entre estudiantes

ACCIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo	
Violencia sexual: orientar y acompañar a los padres de la estudiante agredida para la denuncia ante la PNP o el Ministerio Público.	-Director -Responsable de convivencia	sable UGEL sobre Máxim hechos y de con		
Violencia física: orientar y acompañar a los padres de la estudiante agredida a un servicio de salud y después acudir a la PNP o al Ministerio Público.				
Si no se ubica a los padres, acompañar a la estudiante a los servicios mencionados.			-Informe a la UGEL sobre hechos y derivación -Libro de registro de	Inmediatamente Máximo 24 horas de conocer el hecho
Anotar en el Libro de registro de incidencias y reportarlo en el SiseVe.				registro de
Coordinar con la tutora actividades relacionadas con la prevención.				
Informar a UGEL (hecho y acciones) guardando la confidencialidad.				

DERIVACIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo
Orientar a los padres para que accedan al apoyo especializado del CEM, la DEMUNA o del ALEGRA del MINJUS.	-Directora -Responsable de convivencia	Ficha de derivación	Según necesidad de estudiantes

SEGUIMIENTO	Responsable	Instrumento	Plazo
-------------	-------------	-------------	-------





Reunirse con la tutora y evaluar la continuidad educativa de las estudiantes, las acciones de protección implementadas y las estrategias a seguir.			
Solicitar informes escritos a las instituciones a donde se han derivado.		-Ficha de	
Violencia física: reuniones periódicas con los padres para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados y dejar constancia en un acta.	-Directora -Responsable de convivencia	seguimiento -Portal SíseVe -Acta	Acción permanente
Violencia sexual: reuniones periódicas con docentes y los padres para asegurar una re adaptación adecuada de la o el estudiante agredido.			

CIERRE	Responsable	Instrumento	Plazo
Violencia sexual: cuando se verifique el desarrollo de estrategias para la prevención de la violencia sexual y que no exista riesgo para las estudiantes.			
Violencia física: cuando haya cesado y se garantice la protección de las estudiantes, así como su permanencia en la institución educativa, y se evidencian mejoras en la convivencia escolar.	-Directora -Responsable de convivencia -Tutor o tutora	-Portal SíseVe -Documentos sustentatorios	Cuando tenga información de atención por los servicios.
Garantizar la continuidad educativa de las estudiantes involucrados.			
Informar a UGEL .			





Protocolo 3 Violencia psicológica del personal de la IE a estudiantes

ACCIÓN	Responsabl e	Instrumento	Plazo	
Proteger a la estudiante agredida, haciendo que cese todo hecho de violencia y evitando una nueva exposición. Si la agresora continúa en la IE, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar posibles contactos que generen malestar a las estudiantes.	-Directora - Responsable de convivencia			
Reunión con los padres de familia de la estudiante. Si no e hubiera realizado una denuncia escrita, se levantará un cta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y e establecen medidas de protección. Comunicar a la UGEL, remitiendo acta de denuncia ascrita por los padres de familia. Asimismo, orientarlos ara la denuncia del hecho ante la Policía Nacional o al finisterio Público.		correspondientes.	Dentro de las 24 horas	
		comunicando el hecho al Ministerio Público -Libro de registro	de conocido el hecho.	
Coordinar con el Comité de TOE para establecer un plan de acompañamiento a la estudiante afectada.		de incidencias -Portal SíseVe.		
Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe.				

DERIVACIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo
Orientar a los padres de familia o apoderados para la derivación de la estudiante afectada por el hecho de violencia a un servicio de salud para la atención especializada.	Responsable de convivencia	Ficha de derivación	De acuerdo a la necesidad de el o la estudiante.

SEGUIMIENTO	Responsable	Instrumento	Plazo
-------------	-------------	-------------	-------





Asegurar que la estudiante, continúe asistiendo a clases y reciba el apoyo emocional y pedagógico respectivo. Reunirse con la tutora del aula para conocer el avance de las acciones realizadas para fortalecer los aspectos socioemocionales y pedagógicos de la estudiante. Convocar a reuniones periódicas a los padres de familia de la estudiante, para informar sobre las acciones ejecutadas. En caso se haya derivado a la a un servicio especializado, solicitar informe de progreso al	-Directora -Responsable de convivencia	-Ficha de seguimiento -Portal SíseVe	Acción permanente
mismo.			

CIERRE	Responsable	Instrumento	Plazo
Se cierra el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se ha garantizado la protección de la estudiante afectada, su permanencia en la IE y se evidencian mejoras en el aspecto socioemocional de la estudiante. Dicha medida se informa a los padres o apoderados.	Responsable de convivencia	-Portal SíseVe -Documentos sustentatorios	Cuando se tenga información de la atención por los servicios.





Protocolo 4 Violencia física del personal de la IE a estudiantes

ACCIÓN	Responsabl e	Instrumento	Plazo	
Asegurar la atención médica inmediata.	-Directora - Responsable de convivencia			
Reunirse con los padres de familia de la estudiante agredida. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen las medidas de protección.		-Acta de denuncia -Oficio a la UGEL -Oficio al	Dentro de las	
Comunicar a la UGEL, remitiendo acta de denuncia suscrita por los padres o quien corresponda, a quienes se orientará para denunciar el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público.		Ministerio Público -Libro de registro de	24 horas de conocido el hecho	
Supervisar al presunto agresor para evitar posibles represalias contra la estudiante agredida.		incidencias -Portal SíseVe		
Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe.				

DERIVACIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo
Brindar orientación a los padres de familia o apoderados de la estudiante agredid para que accedan al apoyo del Centro de Emergencia Mujer, la DEMUNA, del Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS u otro servicio de salud que sea necesario.	Responsable de convivencia	Ficha de derivación	De acuerdo a la necesidad de la o el estudiante

SEGUIMIENTO	Responsable	Instrumento	Plazo





Asegurar que la estudiante agredida continúe asistiendo a clases y se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo.	-Directora	-Ficha de	
	-Responsable de convivencia	seguimiento -Portal SíseVe	Acción permanente
Promover reuniones periódicas con los padres de familia o apoderados de la estudiante agredida para dar seguimiento a las acciones acordadas.			

CIERRE	Responsable	Instrumento	Plazo
Se cierra el caso cuando se ha garantizado la protección de la estudiante, su continuidad educativa y se encuentra recibiendo soporte socioemocional especializado .	Responsable de convivencia	-Portal SíseVe -Documentos sustentatorios	Cuando se tenga información de la atención por los servicios





Protocolo 5 Violencia sexual del personal de la IE a estudiantes

ACCIÓN	Responsabl e	Instrumento	Plazo				
Reunión con los padres de familia de la estudiante víctima de violencia sexual. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita, se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen medidas de protección.	-Directora -Responsable de convivencia.						
Comunicar el hecho al Ministerio Público o a PNP, remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por los padres de familia.		-Actas -Oficio comunicando el					
Comunicar a la UGEL remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por los padres de familia, y adjuntando copia de la denuncia hecha ante la PNP o Ministerio Público.		hecho a la PNP o el Ministerio Publico -Oficio a la UGEL para que tome las acciones	Dentro de las 24				
Se s epara preventivamente al personal de la IE presunto agresor y se pone a disposición de la UGEL.		-Responsable de	-Responsable de	administrativas correspondientes -Resolución Directoral	administrativas correspondientes -Resolución	horas detectado o conocido	
En la IE privada , bajo responsabilidad, se debe informar a la UGEL , adjuntando copia de la denuncia hecha ante la PNP o Ministerio Público.		separando preventivamente a la o el supuesto agresor	el caso.				
Realizadas las acciones, el caso se reporta en el portal SíseVe y se anota en el Libro de Registro de Incidencias.		-Porta -Libro	-Portal SíseVe	-Portal SíseVe -Libro de registro			
Se apoyará a otras estudiantes afectadas indirectamente por el hecho de violencia, realizando acciones que contribuyan a restablecer la convivencia y la seguridad en la IE. Se puede solicitar apoyo a la UGEL, CEM, DEMUNA u otras entidades especializadas de la sociedad civil.							

DERIVACIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo
Brindar orientación a los padres de familia para que acudan al Centro de Emergencia Mujer, a la DEMUNA, a las Oficinas de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u otras entidades, según corresponda.	Responsable de convivencia	Ficha de derivación	De acuerdo a las necesidades de las familias de las o los estudiantes





SEGUIMIENTO	Responsable	Instrumento	Plazo
Asegurar la permanencia de la estudiante víctima de violencia sexual en el sistema educativo y garantizar que se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo.	Directora	Ficha de seguimiento	Acción permanente

CIERRE	Responsable	Instrumento	Plazo
Se cierra el caso cuando se ha garantizado la protección de la estudiante y su permanencia en la institución educativa, recibiendo soporte socioemocional por parte de un servicio especializado.	Responsable de convivencia	Portal SíseVe Documentos sustentatorios	Cuando se tenga información de la atención por los servicios





Protocolo 6 Violencia psicológica, física y/o sexual POR UN FAMILIAR U OTRA PERSONA

ACCIÓN	Responsabl e	Instrument o	Plazo
Detectar señales de alerta de situaciones de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar (véase anexo 2).			Inmediatamente
Abordar la situación con prudencia y reserva garantizando la protección de la estudiante, evitando la revictimización.	Directora, responsable de Formato convivencia o coordinador TOE,		
Informar de forma verbal o escrita de manera inmediata a la directora sobre el hecho.		luego de tomado conocimiento del hecho	
Lal directora, o quien corresponda, denuncia el presunto hecho de violencia a la Comisaría/Fiscalía/Juzgado.	docentes		
En caso de abuso sexual denunciar inmediatamente a la fiscalía penal y/o comisaría.			

DERIVACIÓN	Responsable	Instrumento	Plazo
Coordinar con el Centro Emergencia Mujer de la localidad para el apoyo interdisciplinario .	-Directora -Responsable de convivencia o coordinador TOE	Oficio a la ho UGEL rea	Dentro de las 24 horas de
Informar sobre la denuncia y las acciones adoptadas a la UGEL.			realizada la denuncia

SEGUIMIENTO	Responsable	Instrumento	Plazo
Brindar apoyo psicopedagógico para su continuidad educativa.			
Coordinar con la DEMUNA para el apoyo socioemocional de la niña o adolescente de ser necesario.	Directora, responsable de convivencia o coordinador TOE	Informe de las	Es una acción
Coordinar con la DEMUNA o CEM y otros servicios de la localidad, estrategias para restablecer la convivencia y fortalecer la prevención de situaciones de violencia contra niñas y adolescentes.		acciones realizadas	permanente





CIERRE	Responsable	Instrumento	Plazo
La directora debe coordinar con la DEMUNA para la protección integral de la niña o adolescente.	Directora, responsable de convivencia o coordinador TOE	Ninguno	Es una acción permanente

DIFERENCIAS CON OTROS PROTOCOLOS

PASOS	PROTOCOLO 6	PROTOCOLOS 3, 4 Y 5	
Acción	Informar directamente a PNP/Fiscalía/Juzgado. No se reporta el caso en el portal SíseVe. Instrumento: Formato único de denuncia (Anexo 06). Plazo: Inmediatamente	Convocar a los padres antes de sentar la denuncia. Se reporta en el Libro de registro de incidencias y en Portal SíseVe. Instrumentos: actas de denuncia, oficio a UGEL, oficio a Ministerio Público. Plazo: Dentro de las 24 horas.	
Derivación	Informar a UGEL sobre el caso y coordina con CEM para apoyo interdisciplinario. Instrumento: Oficio a UGEL Plazo: Dentro de las 24 horas	Derivar a la estudiante a centros especializados para su atención. Instrumento: Ficha de derivación Plazo: De acuerdo a la necesidad	
Seguimient 0	Coordinar con aliados para promover la convivencia y prevenir la violencia en su escuela. Instrumento: Informe de acciones realizadas	Asegurar continuidad de la estudiante. Reuniones con padres y tutor para evaluar caso. Instrumento: Ficha de seguimiento	
	En ambos la acción debe ser permanente		
Cierre	Coordinar con DEMUNA para protección integral de la estudiante. Instrumento: No se consigna	Asegurar permanencia de la estudiante y apoyo emocional y pedagógico. Instrumentos: Portal SíseVe y documentos sustentatorios	
En todos los p	pasos se incorpora como responsable al Coo	rdinador de TOE.	